

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO. REPRESENTADA EN ESE ACTO POR EL C. LIC. RENE GALINDO BUSTAMANTE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y EL DIRECTOR ADJUNTO EL ING. JESUS BENITEZ FELIX; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINA “EL SIDEAPA” Y POR OTRA PARTE EL C. PASANTE EN MEDICINA JAVIER MORAN FIGUEROA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, MISMO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### I.-DECLARA EL “SIDEAPA”, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL QUE:

1. QUE ES UN ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE **GÓMEZ PALACIO, DGO.**, CREADO POR ACUERDO DE CABILDO BAJO ACTA DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2005, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO.
2. QUE, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL Y DIRECTOR ADJUNTO** DEL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO. CARGO QUE LES FUE CONFERIDO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 6,944, TOMO 162 CIENTO SESENTA Y DOS, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2019, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MARÍA YOLANDA DÍAZ QUIÑONES NOTARIO PÚBLICO NO. 13, CON EJERCICIO EN EL DISTRITO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, DE LA QUE SE DESPRENDEN LAS FACULTADES OTORGADAS PARA DICHO ORGANISMO EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 13 DEL ACUERDO DE TRANSFORMACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, PUBLICADO EN FECHA 23 DE FEBRERO DE 2006 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, Y ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2019, Y CON LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO FRACCIONES X Y XI, CUARTO FRACCIÓN II, DÉCIMO PRIMERO FRACCIONES I, II Y XIL DEL DECRETO NÚMERO 328 DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL CUAL SE CREÓ EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS DENOMINADO “SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO”, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA JUEVES 30 DE ENERO DEL AÑO 1992, ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN XIX Y XXXIII, 4 FRACCIONES II Y IV, 5 FRACCIÓN LL, 12, 13 FRACCIÓN V, 22, 29 Y 30 DEL ACUERDO DE TRANSFORMACIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL JUEVES 26 DE FEBRERO DEL AÑO 2006 Y ASÍ MISMO MANIFIESTA QUE A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS, POR LO QUE SE ENCUENTRA LEGALMENTE APTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE.



3. QUE DENTRO DE SUS OBJETIVOS ESTA EL PRESTAR SERVICIOS DE EXTRACCIÓN Y CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO A LA POBLACIÓN Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE **GÓMEZ PALACIO, DURANGO**, Y POR LO ANTERIOR Y QUE TODA VEZ CON LA FINALIDAD PROPORCIONAR Y COORDINAR ACCIONES DE APOYO AL R. AYUNTAMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS PARA UTILIDAD PÚBLICA EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE GÓMEZ PALACIO, DGO. Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 14 FRACCIONES V, XIV, XXII Y DEMÁS RELATIVOS DEL ACUERDO DE TRANSFORMACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO. SIDEAPA, COMO ORGANISMO OPERADOR DEL AGUA.
  
4. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **AVENIDA VICTORIA NUMERO 544 NTE. ZONA CENTRO** EN EL MUNICIPIO DE **GÓMEZ PALACIO, DURANGO**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

## II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, QUE:

1. ES UNA PERSONA FISICA, MEXICANO, MAYOR DE EDAD, PASANTE DE MEDICINA, MISMO QUE CUENTA CON DIPLOMA DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2016 QUE ACREDITA HABER CURSADO INTREMENTE EL PLAN DE ESTUDIOS EXPEDIDA POR EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO EL DR. MARTIN GERARDO SORIANO SARIÑANA Y M.C. ARASELI VILLANUEVA ORTEGA CON CEDULA PROFESIONAL EN TRAMITE, CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARA.
  
2. QUE CUENTA CON EL REGISTRO PUBLICO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO. MOFJ930617NV6 OTORGADO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. SE IDENTIFICA MEDIANTE CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE EXPEDIDA POR EL IFE, CON CLAVE DE ELECTOR MRFGJV93061705H700.
  
3. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CALLE MORELOS NO. 499 SUR COL. CD. JUAREZ, LERDO DGO., C.P. 35180, MISMO QUE SE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.



### III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

1. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** “EL “SIDEAPA” SOLICITA A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” Y ESTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN SERVICIOS MEDICOS, CONSULTA MEDICA ABULATORIA, CHEQUEO, DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO, PRIMEROS AUXILIOS; PRESCRIPCION Y/O APLICACIÓN DE MEDICAMENTO AL PERSONAL DE “SIDEAPA”, Y ASI TAMBIEN ENTREGARA A ESTE ULTIMO, LOS REPORTES, RELACIONES Y DEMAS INFORMACION QUE LE SEAN REQUERIDOS RESPECTO A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.

**SEGUNDA.-** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” APLICARA SU CAPACIDAD Y SUS CONOCIMIENTOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE LES ENCOMIENDE “EL SIDEAPA”, ASI COMO A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA, ASI COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA CAUSAREN A LOS EMPLEADOS DEL “SIDEAPA” QUE ACUDAN A CONSULTA Y/O REVISION MEDICA AMBULATORIA, CHEQUEO, DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO, PRIMEROS AUXILIOS, PRESCRIPCION Y/O APLICACIÓN DE MEDICAMENTO.

**TERCERA.-** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A “SIDEAPA” EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE EN LAS INSTALACIONES DE “EL SIDEAPA” Y QUE ESTE LE FACILITARA Y PROPORCIONARA PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, NO IMPLICANDO SUBORDINACION ALGUNA, ADEMAS “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TERMINOS Y CLAUSULAS DE ESTE CONTRATO, EXCLUYENDO DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD A “SIDEAPA” AL RESPECTO.

**CUARTA.-** “AMBAS PARTES” ACUERDAN EN QUE LA CANTIDAD POR CONCEPTO DE HONORARIOS A PAGAR A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SERA POR LA CANTIDAD DE **\$3,333.33 (SON: TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N)** CON RETENCION DE ISR Y DEMAS IMPUESTOS QUE PUEDEN CORRESPONDER, QUE SERAN PAGADEROS QUINCENALMENTE.

EL HORARIO QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS CUBRIRÁ CON EL SIDEAPA SERÁ DE LUNES A SÁBADO DE 8:00 AM A 11:00 AM

ASI TAMBIEN “AMBAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO EN QUE “SIDEAPA” LE RETENDRÁ DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR LO QUE “SIDEAPA” LE EXTENDERÁ LA CONSTANCIA DE RETENCIÓN CORRESPONDIENTE.

**QUINTA.- “AMBAS PARTES”** CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO COMENZARA A CONTAR SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE AL **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, SIN QUE ELLO SIGNIFIQUE EXISTA RELACION OBRERO-PATRONAL ALGUNA ENTRE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** Y **“SIDEAPA”**.

**SEXTA.- “AMBAS PARTES”** ESTABLECEN QUE UNA VEZ CUMPLIDO EL TIEMPO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDARA RESCINDIDO SIN NECESIDAD DE MANIFESTACION DE ELLO POR ALGUNA DE LAS PARTES, EN EL SUPUESTO EN EL QUE **“SIDEAPA”** DESEE QUE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** SIGA PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LO SOLICITARA POR ESCRITO CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES DE CUMPLIRSE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, PARA QUE SE TOMEN LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES Y CELEBRAR EL INSTRUMENTO JURÍDICO RESPECTIVO.

**SÉPTIMA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO COMUNICARA O REVELARA INFORMACION ALGUNA DE **“SIDEAPA”**, NI DE CUALQUIERA DE LOS EMPLEADOS DE LA MISMA, NI TRANSMITIRLOS EN NINGUNA FORMA A CUALQUIER PERSONA FISICA O MORAL, AJENA A LAS PARTES DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD RESPECTIVA. AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LA INFORMACION Y/O DOCUMENTOS QUE SE GENEREN O SE MANEJEN RELATIVOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERAN UNICAMENTE PROPIEDAD DEL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO Y DE LOS PROPIOS EMPLEADOS DE **“SIDEAPA”**.

**OCTAVA.-** AMBAS PARTES ACUERDAN EN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRAN SER CEDIDOS, VENDIDOS O TRASPASADOS, EN NINGUNA FORMA A TERCEROS, SALVO QUE **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** OPORTUNA Y PREVIAMENTE HAGA A **“SIDEAPA”** Y ESTE AUTORICE POR ESCRITO SU CONFORMIDAD.

**NOVENA.-** AMBAS PARTES PACTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO EL **“SIDEAPA”** PODRA RESCINDIR SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LA AUTORIDAD COMPETENTE, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**:

- A) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS.
- C) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE SIN CAUSA JUSTIFICADA A PRESTAR EL SERVICIO.
- D) POR NEGARSE A INFORMAR A **“SIDEAPA”** SOBRE LA PRESTACION Y/O RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS.
- E) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS DE LOS QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA EL **"SIDEAPA"** O **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** COMUNICARA POR ESCRITO, A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, O VICEVERSA, EL INCUMPLIMIENTO EN QUE LA CONTRAPARTE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBLELES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga, APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL **"SIDEAPA"** O **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** EN SU CASO, TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDOS POR **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** O AMBAS PARTES, DETERMINARÁN DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO AMBOS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** EN ESTE CONTRATO, EL **"SIDEAPA"** PODRÁ OPTAR POR EXIGIR LA RECISIÓN O EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

**DÉCIMA.- "SIDEAPA"**, EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ESTE, Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, DANDO AVISO POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, CON (30) TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, EN TODO CASO, EL **"SIDEAPA"** DEBERÁ CUBRIR EL PAGO POR HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

ASIMISMO, **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, PODRÁ DARLOS POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE AL **"SIDEAPA"**, EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE. **"SIDEAPA"** SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A EJECUTAR LAS ACCIONES QUE EN DERECHO CORRESPONDAN.

**DÉCIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER EVENTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHS SUPUESTOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** EL **"SIDEAPA"**, NO ADQUIERE NI RECONOCE OBLIGACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** EN VIRTUD DE NO SER APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO, LOS ARTICULOS 1º, 8º Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO 2º, 8º Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, POR LO QUE **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** NO SERÁ CONSIDERADO COMO TRABAJADOR PARA LOS EFECTOS LEGALES Y EN PARTICULAR PARA LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, DE ACUERDO A LOS ARTICULOS APLICABLES, O BIEN DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

**DÉCIMA TERCERA.-** LAS PARTES ACUERDAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRA POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CODIGO CIVIL ESTATAL, Y EN CASO DE CONTROVERSIA PARA SU INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERAN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, DURANGO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO, AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES, DE LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO DGO., A 08 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR "EL SIDEAPA"



**LIC. RENÉ GALINDO BUSTAMANTE**  
**DIRECTOR DE SIDEAPA DE GOMEZ PALACIO,**  
**DGO.**

POR "EL SIDEAPA"



**ING. JESUS BENITEZ FELIX**  
**DIRECTOR ADJUNTO DE SIDEAPA DE GOMEZ**  
**PALACIO, DGO.**

POR "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"



**PASANTE EN MEDICINA**  
**JAVIER MORAN FIGUEROA.**

TESTIGOS



**LIC. JUAN MANUEL GONZALEZ ALONSO**



**C.P. JESUS MUÑOZ LOPEZ**



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE  
 MORAN  
 FIGUEROA  
 JAVIER

EDAD 18  
 SEXO H

DOMICILIO  
 C MORELOS 499 SUR  
 CD JUAREZ 35180  
 LERDO ,DGO.

FOLIO 1110022207872 AÑO DE REGISTRO 2011 00  
 CLAVE DE ELECTOR MRFGJV93081705H700  
 CURP MOFJ930817HCLRGV04  
 ESTADO 10 MUNICIPIO 012  
 LOCALIDAD 0002 SECCION 0751  
 EMISIÓN 2011 VIGENCIA HASTA 2021



*Javier*  
 FIRMA

0751127001375

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,  
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-  
 DURAS O ENMIENDAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-  
 FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN  
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE  
 OCURRA.

*Jacob*  
 EDUARDO JACOBO MOLINA  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Coahuila de Zaragoza  
"2"

Comprobante de Generación del Certificado Digital de  
Firma Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 18-01-2019 12:17:45 horas.  
Número de operación: 190100198592

El Servicio de Administración Tributaria certifica que el contribuyente: **JAVIER MORAN FIGUEROA** con RFC: **MOFJ930617NV6**, entregó un archivo de requerimiento que contiene la solicitud para la generación de su certificado de Firma Electrónica.

Que llevó a cabo la acreditación de identidad de conformidad con lo establecido en los párrafos 6 y 7 del artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación vigente.

Asimismo, que como resultado del proceso se le hace entrega de un archivo que contiene su Certificado Digital con número de serie: **0001000000413240065**, que de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación vigente, tiene una vigencia de 4 años, contados a partir de 18-01-2019 18:17:45 horas., hasta el 18-01-2023 18:18:25 horas., y con clave pública:

MIIBCgKCAQEAXupAJL t f 1 i 4 p M X 3 M h t D U x 9 z k 8 y s r G p H Z 4 P n o X n r P P G D Y G Z n y n z k 0 w g v c 9 1 x t w 1 R g b s m L R / O A F N B j d P c k o C M  
5 f R d b q z y R N B k s v A Z d d H n A 2 E 1 x y x h y U Q 6 n 1 W Q V 2 j v 0 J / f j 9 K y v 8 Q 2 L X o t i 4 7 X 8 A x + 2 Y m 2 / m c F Q L M T X / o D U t 4 G y X B W A K y A / 5 5  
b v G w G t e w a B 3 b n R i V h E R G u p k T 1 0 E d Q 3 b h q H O 5 U + 6 L U e i w J f 1 J 4 d E u H E I 8 t L q r d s J D 5 w t C R A 3 c 5 n 4 1 s j P 6 2 b 2 1 X a O z s J g y 1 1 y  
k f E E B T O E m v V O Y A g k w o j s k 0 0 2 E c Q A q Z m Q f p a t x 7 7 4 H 4 D 1 4 K C W j p 1 o y 3 t 2 j f P D w 1 v r 4 A D t Q I D A Q A B

Firma de Conformidad

Nombre: JAVIER MORAN FIGUEROA  
RFC: MOFJ930617NV6

Para descargar posteriormente su Certificado Digital, si así lo requiere, deberá acceder a la página de internet del SAT ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)).

El resguardo del archivo de la Clave Privada y del Certificado Digital generado, así como la selección del medio de almacenamiento de los mismos, es responsabilidad de la persona titular de la Firma Electrónica.

A través del correo electrónico manifestado para el trámite de la Firma Electrónica, podrá recibir notificaciones por parte del Servicio de Administración Tributaria.



La corrupción tiene sus consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [sat.gob.mx](http://sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx) desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT Móvil o [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp).





**AUTÓNOMA DE DURANGO**

**EXTENSIÓN GÓMEZ PALACIO, DGO.**

Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.



Incorporada al Sistema Estatal de Educación con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, otorgado por la Secretaría de Educación del Estado de Durango, según Acuerdo No. 604 de fecha 08 de septiembre de 2010, con CCT 10PSU0055W.

*JAVIER MORAN FIGUEROA*

**DIPLOMA**

Quien cursó íntegramente los programas académicos correspondientes al plan de estudios de la licenciatura en:

**Medicina General**

Comprobada su escolaridad, mediante previa y rigurosa revisión curricular y con fundamento en los artículos 16, 153 y 163 párrafo II de la Ley de Educación del Estado de Durango.

Gómez Palacio, Dgo., a 2 de Diciembre de 2016.

**"Lobos, una opción a la excelencia"**

  
R. MARTÍN GERARDO SORIANO SARIÑANA  
Rector

  
M.C. ARASELI VILLANUEVA ORTEGA  
Vice-Rectora